ACTA DE ADJUDICACIÓN

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-012-2025

Objeto:

CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO CESAR.

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2026

ANTECEDENTES:

Que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

Que, la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección No. SPO-DG-012-2025 cuyo objeto es: "*CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO CESAR*", cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100003275 por valor de $ 5.768.820.249 para la vigencia 2025 y numero 3100003276 por valor $ 5.417.218.367 para la vigencia futura 2026. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen de la designación de DISPAC como ADMINISTRADOR del contrato interadministrativo FAZNI GGC 1856 DE 2025.

Que, para el proceso de contratación, se dio apertura en la página web de DISPAC S.A. E.S.P., y en el SECOP II el día 03 de diciembre de 2025.

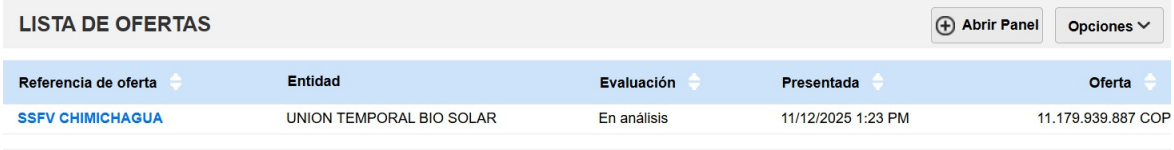
Que, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-012-2025, el día cinco (05) de diciembre de 2025, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 2:00 pm en la vereda la Curva Del Municipio De Chimichagua Departamento Cesar, al cual asistieron las siguientes firmas:

1. **UNION TEMPORAL BIO SOLAR**

Que, el plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día nueve (09) de diciembre de 2025, para el presente proceso no se recibieron observaciones. De igual manera, no se publicaron adendas dentro del proceso No. SPO-DG-012-2025.

Que, el día once (11) de diciembre de 2025, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 p.m. y como consta en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

REFERENCIA DE LA OFERTA	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
SSFV CHIMICHAGUA	UNION TEMPORAL BIO SOLAR	11/12/2025 1:23 PM



Fuente: SECOP II.

Que, el día doce (12) de diciembre de 2025, fueron publicados los informes preliminares de ofertas del proceso No. **SPO-DG-012-2025** por parte de los diferentes evaluadores:



Fuente: SECOP II.

Que, el plazo para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar conforme al cronograma del proceso se dio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

Que, por tanto, el día veintidós (22) de diciembre de 2025, se publicó la evaluación final de ofertas mediante la cual se habilitó la oferta del proponente **UNION TEMPORAL BIOSOLAR,** asignándole el siguiente puntaje a su oferta:



OFERENTE	Puntaje Componente Técnico	Puntaje Componente diferencial emprendimientos y mujeres	Puntaje Componente económico	TOTAL
UNION TEMPORAL BIOSOLAR	29,75	0	60	89,75

Fuente: Evaluación final de ofertas.

Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador del proceso habilitó la propuesta recibida por **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**, emitiendo el siguiente orden de elegibilidad:

1. **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**

Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso No. SPO-DG-012-2025 al **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos contemplados en los términos de referencia.

Que, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proceso, se dispuso expresamente que la etapa de adjudicación se surtiría únicamente previa suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo **FAZNI GGC 1856 de 2025**, celebrado entre DISPAC y el Ministerio de Minas y Energía – MME, condición aceptada por los oferentes desde la presentación de sus propuestas.

Que, mediante Acta de Suspensión de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, DISPAC S.A. E.S.P., decidió suspender el proceso de selección, al no haberse suscrito a esa fecha el acta de inicio del Contrato Interadministrativo **FAZNI GGC 1856 de 2025**, circunstancia que impedía jurídicamente la adjudicación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo X "**ATRIBUCIONES DE DISPAC S.A E.S.P. DURANTE LA EVALUACIÓN**", en su

numeral e "**Notificación acta de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación**" de los términos de referencia y en el artículo 32 del Acuerdo No. 016 de 2025 – Estatuto de Contratación de la entidad.

Que, como consecuencia del cierre de la vigencia fiscal 2025 y de la no suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 1856 de 2025, los recursos FAZNI inicialmente previstos fueron incorporados a la vigencia presupuestal 2026, de conformidad con la autorización impartida por la Junta Directiva de DISPAC en Sesión No. 392 del ocho (08) de enero de 2026.

Que, en atención a la incorporación presupuestal aprobada para la vigencia 2026, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3100003407, el cual ampara la totalidad de los recursos requeridos para la adjudicación, suscripción y ejecución del contrato objeto del presente proceso.

Que, el veintitrés (23) de enero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo **FAZNI GGC 1856 de 2025** celebrado entre DISPAC S.A. E.S.P., el Ministerio de Minas y Energía – MME y el prestador del servicio ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA DE PALMOR DE LA SIERRA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- ELECTROPALMOR E.S.P., superándose así la causa que dio lugar a la suspensión del proceso de selección No. **SPO-DG-012-2025**.

Que, una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, mediante Acta de Reanudación de fecha seis (06) de febrero de 2026, DISPAC S.A. E.S.P. reanudó el proceso de selección No. **SPO-DG-012-2025** en el estado en que se encontraba, manteniéndose la validez de las actuaciones surtidas y de las ofertas presentadas.

Que, en consecuencia, al encontrarse superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, existir respaldo presupuestal vigente, haberse reanudado formalmente el proceso y cumplirse las condiciones previstas en los términos de referencia, resulta jurídicamente procedente continuar con la etapa de adjudicación del proceso de selección No. **SPO-DG-012-2025**.

Que, de acuerdo con todo lo anterior, el Gerente General,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICACIÓN: Adjudicar la **SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-012-2025**, cuyo objeto radica en "**CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO CESAR**", al proponente **UNION TEMPORAL BIOSOLAR**, por haber obtenido el mayor puntaje y cumplir integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en los Términos de Referencia, conforme al Informe de Evaluación Final emitido por el Comité Evaluador y a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.

SEGUNDO. ORDENAR COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN: Ordenar la notificación del presente acto al adjudicatario y la publicación correspondiente en la plataforma **SECOP II** y en los medios institucionales de la entidad, para efectos de publicidad, transparencia y oponibilidad frente a terceros.

TERCERO. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Disponer que, una vez surtidas las notificaciones y cumplidos los requisitos legales y contractuales exigidos, se proceda a la suscripción del contrato correspondiente dentro de los términos establecidos en los Términos de Referencia y en la normativa interna de la entidad.

CUARTO. VIGENCIA: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2026.

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Representante Legal Suplente.
DISPAC S.A. E.S.P.

Elaboró: X.ANDUQUIA
Revisó: MRodriguez
Heras Abogados SAS